

BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE AGOSTO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0			FECHAS	0/0				
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR									
Al contado									
12-8-916	76,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	76,10 y 05	11-8-916	460,00	Banco de España.....	500		461,00
11-8-916	76,30	" H, de 25.000 " " " " " " " "	76,25 y 30	10-8-916	297,00	Compañía Arrend. de Tabacos..	500		295,00
12-8-916	76,85	" D, de 12.500 " " " " " " " "	77,15	2-8-916	210,00	Banco Hipotecario de España..	500	45	
12-8-916	77,30	" C, de 5.000 " " " " " " " "	77,75	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250		
12-8-916	77,25	" Z, de 2.500 " " " " " " " "	77,00 y 75	11-8-916	128,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	94,00
12-8-916	77,00	" A, de 500 " " " " " " " "	77,75	12-8-916	91,00	Banco Español de Crédito.....	250		
12-8-916	77,00	" H, de 200 " " " " " " " "	77,00	11-8-916	248,00	Unión Española de Explosivos..	100		
12-8-916	77,00	" G, de 100 " " " " " " " "	77,80	10-8-916	67,25	Socied. Gral. Asua. España. Preferentes.	500		
		En diferentes series.....		9-8-916	20,35	" " " " Ordinarias..	500		
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR									
(Anticipado)									
12-8-916	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	84,00, 84,10, 20 y 25	17-7-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
11-8-916	84,15	" H, de 12.000 " " " " " " " "	84,25 y 50	7-3-914	72,50	La Papelería Española.....	500		
11-8-916	84,70	" D, de 6.000 " " " " " " " "	81,70	18-7-916	94,00	Unión Alcohólicos Española.....	500		
8-8-916	85,00	" Z, de 4.000 " " " " " " " "	85,00	15-4-916	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad..	100		
9-8-916	85,00	" B, de 2.000 " " " " " " " "	85,00	31-7-916	364,00	Mediodía de Madrid.....	500		
11-8-916	85,00	" A, de 1.000 " " " " " " " "	85,00	9-8-916	367,50	Ferrocarriles de M. Z. X.....	475		364 pts. ac.
5-8-916	85,50	" H, de 200 " " " " " " " "		11-8-916	272,00	Idem Norte de España.....	475		
5-8-916	85,50	" G, de 100 " " " " " " " "				B. Español del Río de la Plata..			
10-8-916	86,00	En diferentes series.....	84,20	OBLIGACIONES					
4 POR 100 AMORTIZABLE									
5-7-916	87,00	Serie M, de 25.000 pesetas nominales...		12-8-916	97,25	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4	97,25
11-8-916	89,65	" D, de 12.500 " " " " " " " "		12-8-916	104,70	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5	104,60 y 70
12-8-916	90,00	" C, de 5.000 " " " " " " " "	90,25	8-8-916	79,50	Sociedad Gral. Asua. España..	500	4	79,50
12-8-916	90,00	" B, de 2.500 " " " " " " " "		11-8-916	85,00	C. Gral. Mad. de Electricidad..	500	5	
12-8-916	90,00	" A, de 500 " " " " " " " "		24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
11-8-916	90,00	En diferentes series.....	90,25	15-7-916	101,75	P. C. M. L. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5	
5 POR 100 AMORTIZABLE									
31-7-916	100,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		21-7-916	88,00	Idem id. id. id. " " B.	500	4 1/2	
12-8-916	99,50	" H, de 25.000 " " " " " " " "	98,50	2-8-916	81,10	Idem id. id. id. " " C.	500	4	
12-8-916	99,50	" D, de 12.500 " " " " " " " "	99,00	1-8-916	843 pts.	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905			
12-8-916	99,50	" C, de 5.000 " " " " " " " "	99,00	26-7-916	312 pts.	" " " " 1.ª serie.	475	3	
12-8-916	99,50	" B, de 2.500 " " " " " " " "	99,00	26-7-916	289 pts.	" " " " 2.ª serie.	475	3	
12-8-916	99,45	" A, de 500 " " " " " " " "	99,00	26-7-916	300 pts.	" " " " 3.ª serie.	475	3	
12-8-916	99,45	" H, de 200 " " " " " " " "	98,50 y 99,00	26-7-916	306 pts.	" " " " 4.ª serie.	475	3	
4-8-916	99,25	En diferentes series.....	99,00	28-7-916	306 pts.	" " " " 5.ª serie.	500	3	
OBLIGACIONES DEL EXTERIOR									
12-8-916	101,85	Serie E, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		9-8-916	72,00	Aguntamiento de Madrid.			
12-8-916	101,85	" H, de 5.000 " " al 4,50 por 100.		19-7-916	91,00	Obligaciones.....	500		
10-8-916	104,25	" A, de 500 " " al 4,75 por 100.	104,25	22-7-916	93,50	Idem por rentas.....	500		
10-8-916	104,25	" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.		8-8-916	98,00	Id. para pago de amortizaciones en el interior.	500		
						Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	293.400
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	20.000
5 por 100 amortizable.....	104.500
Acciones del Banco de España.....	2.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	9.500
Azucares.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	38.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque.....	800.000
Cambio medio.....	83,925
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque.....	11.000
Cambio medio.....	23,876
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Agosto de 1916.

Continúa estacionaria sobre nuestra Península un área de presiones débiles relativas, casi con el mismo nivel que ayer.

Han descargado en las últimas veinticuatro horas algunas tormentas locales aisladas, pero en general el tiempo es bueno, con vientos flojos y temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 37 grados en Cáceres, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Lugo.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Son probables algunas tormentas locales por Cataluña y Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 16 de Agosto de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en mm. y 10 ^a .	Termómetro en C°.	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^a	702. 6	24.6	63	SSE.....	2= Muy flojo...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 30.9
4	702. 6	19.8	93	SSE.....	0= Calma.....	»	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... 17.8
8	703. 4	21.5	62	Calma.....	0= Idem.....	»	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60.0
12	703. 1	23.3	35	W.....	4= Moderado...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 16.0
16	701. 8	23.8	33	W.....	2= Muy flojo...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 223
20	702. 7	24.6	32	NW.....	3= Flojo.....	»	Idem.	

OPOSICIONES

Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa.

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Rector de este Distrito universitario, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y el 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, se convoca á oposiciones en turno restringido, para proveer, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, dos plazas del Escalafón general del Magisterio para Maestros y una para Maestra.

Para juzgar estos ejercicios han sido designados por el Rectorado los Tribunales siguientes:

PARA MAESTROS

Presidente.

D. Leopoldo Sanz Rahona, Inspector-Jefe de Primera enseñanza de esta provincia.

Vocales.

D. Enrique Martín Rodríguez y D. Lorenzo Alvaro Molina, Maestros de Escuelas Nacionales de esta capital.

PARA MAESTRAS

Presidenta.

D.ª María de la Concepción Jerez y Burgos, Profesora de la Escuela Normal de esta ciudad.

Vocales.

D.ª Cecilia María Ortega y Somolinos y D. Tomás Calavia y Tello, Maestros de Escuelas Nacionales de esta capital.

Observaciones.—1.ª Las oposiciones se celebrarán en esta ciudad, pasados los plazos reglamentarios.

2.ª Para tomar parte en estos ejercicios es preciso, conforme á lo dispuesto en el apartado A) del artículo 9.º del Re-

glamento de 25 de Agosto de 1911, que los Maestros posean, cuando menos, el título elemental y desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos legales.

3.ª Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria, se dirigirán á esta Sección, en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

4.ª Los Maestros y Maestra que obtengan plaza, en virtud de estas oposiciones, deberán continuar, con el nuevo sueldo en las Escuelas que sirvan en la actualidad.

San Sebastián, 3 de Agosto de 1916.—
El Jefe de la Sección, Cesáreo Martínez Sola. P.—4652

SUBASTAS

Comandancia de Ingenieros de Ciudad-Rodrigo.

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Abril del año actual, (D. O. número 96), para la adquisición de los materiales con destino á las obras que se lleven á cabo en la demarcación de esta Comandancia, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en el local que en la plaza de Ciudad-Rodrigo tiene establecidas las oficinas la Comandancia de Ingenieros, ante el Jefe de citada Comandancia, dedicándose la primera media hora á la recepción de las proposiciones, que han de presentarse precisamente en pliego cerrado, extendiéndose en papel sellado, clase undécima, ajustándose, en lo esencial, al modelo inserto á continuación, y acompañadas

de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito del 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Si después de abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá á una licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, y si transcurrido este tiempo subsistiera la igualdad, se procederá á un sorteo para la adjudicación provisional.

Las proposiciones podrán hacerse para una ó más plazas, y por agrupaciones de materiales, siendo preferidas las que abarquen mayor número de unas y otros.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde hoy hasta el día en que se verifique la subasta, en dicho edificio, de diez á una de la mañana.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta serán los que por grupos se expresan en la relación que sigue. Si la garantía fuera en papel del Estado, se valorará al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1903 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera en la madera del Norte (D. O. núm. 19 de 1916).

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

RELACIÓN QUE SE CITA DE LOS MATERIALES OBJETO DE LA SUBASTA

UNIDAD	CANTIDAD PROBABLE DE MATERIALES QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA SUBASTA	PRECIO LÍMITE DE LA UNIDAD — — Pesetas.	IMPORTE DE ESTOS MATERIALES — — Pesetas	TOTAL POR GRUPO. — — Pesetas.	CLASE O GRUPO
Plaza de Zamora.					
Piedra de granito para sillería.....	Metro cúbico...	10	52,00	520,00	1.º
Idem para enlosados.....	Idem cuadrado.	100	15,00	1.500,00	
Idem arenisca para mampostería.....	Idem cúbico...	10	5,00	50,00	
Morrillo ó canto rodado.....	Idem.....	10	5,00	50,00	2.º
Cal para morteros (viva).....	Kilogramo.....	10.000	0,050	500,00	3.º
Idem para blanqueo (idem).....	Idem.....	100	0,07	7,00	
Yeso.....	Idem.....	1.000	0,050	50,00	4.º
Cemento.....	Idem.....	1.000	0,10	100,00	
Arena.....	Metro cúbico...	100	3,00	300,00	5.º
Ladrillo ordinario de 0,26 por 0,13 por 0,03.....	Millar.....	1	30,00	30,00	6.º
Idem mazoreón de 0,26 por 0,13 por 0,05.....	Idem.....	2	45,00	90,00	
Baldosa ordinaria.....	Idem.....	1	65,00	65,00	7.º
Teja ordinaria.....	Idem.....	1	50,00	50,00	
Maderas de Portugal.				1.020,00	9.º
Soleras de 0,12 por 0,10.....	Metro lineal....	100	1,25	125,00	
Idem de 0,12 por 0,08.....	Idem.....	100	1,00	100,00	
Cuartones de 0,08 por 0,06.....	Idem.....	100	0,40	40,00	
Tablas de 0,20 por 0,01 por 2,50.....	Docena.....	10	8,00	80,00	
Madera del Norte.				1.020,00	9.º
Tabloncillo de pino rojo de 0,20 por 0,05.....	Metro lineal....	100	2,00	200,00	
Idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.....	100	1,75	175,00	
Terciado de pino rojo de 0,10 por 0,05.....	Idem.....	100	1,50	150,00	
Idem de 0,07 por 0,04.....	Idem.....	100	1,00	100,00	
Tablas para entarimado de pino rojo de 0,025.....	Metro cuadrado.	10	5,00	50,00	
TOTAL.....				4.332,00	
Plaza de Salamanca.					
Piedra granito para sillería.....	Metro cúbico...	10	52,00	520,00	1.º
Idem para enlosado.....	Metro cuadrado.	100	15,00	1.500,00	
Idem arenisca para sillería.....	Metro cúbico...	100	42,00	4.200,00	
Idem para mampostería.....	Idem.....	150	6,00	900,00	2.º
Morrillo ó canto rodado.....	Idem.....	50	5,00	250,00	
Guja ó almeдрilla para hormigones.....	Idem.....	100	4,50	450,00	3.º
Cal para morteros (viva).....	Kilogramo.....	10.000	0,050	500,00	
Idem para blanqueo (idem).....	Idem.....	200	0,20	40,00	4.º
Yeso.....	Idem.....	3.000	0,050	150,00	
Cemento.....	Idem.....	1.000	0,10	100,00	5.º
Arena.....	Metro cúbico...	100	3,00	300,00	
Ladrillo ordinario de 0,26 por 0,13 por 0,03.....	Millar.....	20	30,00	600,00	6.º
Idem mazoreón de 0,26 por 0,13 por 0,05.....	Idem.....	20	47,50	950,00	
Teja ordinaria.....	Idem.....	5	60,00	300,00	7.º
Madera de Portugal.				5.245,00	10.º
Vigas de sección superior á 0,25 por 0,25 = 0,0625 metros cuadrados.....	Metro cúbico...	4	100,00	400,00	
Vigas ó viguetas de sección comprendida entre 0,0150 y 0,0625 metros cuadrados.....	Idem.....	10	110,00	1.100,00	
Soleras de 0,12 por 0,10.....	Metro lineal....	100	1,25	125,00	
Idem de 0,12 por 0,08.....	Idem.....	100	0,80	80,00	
Cuartones de 0,10 por 0,08.....	Idem.....	100	0,70	70,00	8.º
Idem de 0,08 por 0,06.....	Idem.....	100	0,40	40,00	
Tablas de 0,25 por 0,03.....	Idem.....	200	1,00	200,00	9.º
Idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.....	200	0,80	160,00	
Idem de 0,20 por 0,02.....	Idem.....	200	0,50	100,00	10.º
Idem de 0,20 por 0,01 y 2,50.....	Docena.....	100	7,25	725,00	
Madera del Norte.				1.100,00	10.º
Tablón de pino rojo de varias dimensiones.....	Metro cúbico...	5	220,00	1.100,00	
Tabloncillo de idem de 0,20 por 0,05.....	Metro lineal....	100	2,00	200,00	
Idem de idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.....	100	1,75	175,00	
Terciado de pino rojo de 0,10 por 0,05.....	Idem.....	100	1,50	150,00	
Idem de idem de 0,07 por 0,04.....	Idem.....	100	1,20	120,00	11.º
Tablas de entarimar, de pino rojo, de 0,025.....	Metro cuadrado.	100	5,00	500,00	

	UNIDAD	CANTIDAD PROBABLE DE MATERIALES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA SUBIERTA	PRECIO LÍMITE DE LA UNIDAD — Pesetas.	IMPORTE DE ESTOS MATERIALES — Pesetas.	TOTAL POR GRUPOS. — Pesetas.	CLASE O GRUPO
Hierros.						
Hierro fundido en columnas, tubos, cerchas y otros efectos.....	Kilogramo.....	100	0,80	80,00	80,00	11.º
Idem forjado en rejas, herrajes, cerchas y otros para puertas, ventanas, etc.....	Idem.....	600	1,50	900,00	900,00	12.º
Idem laminado en ángulo, T sencilla, doble y U hasta 20 kilogramos por metro lineal.....	Idem.....	5.000	0,60	3.000,00		
Idem f. l. de las formas de los anteriores y de más de 40 kilogramos por metro lineal.....	Idem.....	500	0,60	300,00	3.940,00	13.º
Idem redondo ó cuadrado de cinco á 10 milímetros de diámetro ó lado.....	Idem.....	500	0,65	325,00		
Idem id. de 10 á 30 milímetros de diámetro ó lado.....	Idem.....	500	0,63	315,00		
Alambre y otros metales.						
Alambre de hierro recocido.....	Kilogramo.....	100	1,50	150,00	150,00	14.º
TOTAL.....					21.435,00	

Plaza de Ciudad-Rodrigo.

Piedra de granito para sillería.....	Metro cúbico.....	8	60,00	480,00		
Idem para enlosado.....	Idem.....	10	12,00	120,00	600,00	1.º
Idem arenisca del país para sillería.....	Idem.....	5	30,00	150,00	150,00	2.º
Idem para mampostería.....	Idem.....	50	4,00	200,00	200,00	3.º
Morrillo ó canto rodado.....	Idem.....	50	5,00	250,00		
Guija ó almendrilla para hormigones.....	Idem.....	100	4,50	450,00	700,00	4.º
Cat para morteros (viva).....	Kilogramo.....	10.000	0,038	380,00		
Idem para blanqueo (idem).....	Idem.....	1.000	0,10	100,00	480,00	5.º
Yeso.....	Idem.....	4.000	0,05	200,00	200,00	6.º
Cemento.....	Idem.....	3.000	0,12	360,00	360,00	7.º
Arena.....	Metro cúbico.....	100	2,00	200,00	200,00	8.º
Ladrillo ordinario de 0,26 por 0,13 por 0,03.....	Millar.....	10	25,00	250,00		
Idem mazoreña de 0,26 por 0,13 por 0,05.....	Idem.....	10	30,00	300,00		
Baldosa ordinaria.....	Idem.....	1	67,50	67,50	662,50	9.º
Teja ordinaria.....	Idem.....	1	45,00	45,00		
Madera de Portugal.						
Soleras de 0,14 por 0,11.....	Metro lineal.....	50	1,10	55,00		
Idem de 0,12 por 0,08.....	Idem.....	50	0,90	45,00		
Quartones de 0,10 por 0,08.....	Idem.....	100	0,50	50,00		
Idem de 0,08 por 0,05.....	Idem.....	100	0,35	35,00		
Tablas de 0,25 por 0,025.....	Idem.....	400	0,65	260,00		
Idem de 0,20 por 0,025.....	Idem.....	400	0,50	200,00		
Idem de 0,20 por 0,02.....	Idem.....	400	0,30	120,00		
Idem de 0,20 por 0,01 y 2,50.....	Docena.....	100	6,50	650,00	4.822,50	10.º
Madera del Norte.						
Tablón de pino rojo de varias dimensiones.....	Metro cúbico.....	5	240,00	1.200,00		
Tabloncillo de idem id. de 0,20 por 0,05.....	Idem lineal.....	150	2,25	337,50		
Idem de idem id. de 0,20 por 0,03.....	Idem.....	100	1,80	180,00		
Terciado de idem id. de 0,10 por 0,05.....	Idem.....	200	1,70	340,00		
Idem id. de 0,07 por 0,03.....	Idem.....	200	1,25	250,00		
Tabla de entarimar, de idem id., de 0,025.....	Metro cuadrado.....	200	5,50	1.100,00		
Hierros.						
Hierro fundido en columnas, tubos, cerchas y otros efectos.....	Kilogramo.....	10	0,85	8,50	8,50	11.º
Idem forjado en rejas, herrajes de cerchas y otros para puertas, ventanas, etc.....	Idem.....	500	1,55	775,00	775,00	12.º
Idem laminado en ángulo, T sencilla, doble y U hasta 20 kilogramos por metro lineal.....	Idem.....	3.500	0,63	2.205,00		
Idem f. l. de las formas de los anteriores y de más de 40 kilogramos por metro lineal.....	Idem.....	100	0,63	63,00	2.588,00	13.º
Idem redondo ó cuadrado de cinco á 10 milímetros de diámetro ó lado.....	Idem.....	250	0,65	162,50		
Idem id. de 10 á 30 milímetros de diámetro ó lado.....	Idem.....	250	0,63	157,50		
Alambre y otros metales.						
Alambre de hierro recocido.....	Kilogramo.....	10	1,50	15,00	15,00	14.º
TOTAL.....					11.761,50	

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., cédula..., número..., entorador del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de las provincias de Zamora y Salamanca, fecha... de... de..., para la adquisición de materiales con destino á las obras que se llevan á cabo en la demarcación de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar cada metro cúbico de piedra de granito para sillaría, al precio de... pesetas... céntimos; cada metro cuadrado de idem idem para enlosado, al precio de... pesetas... céntimos, etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de... (tal Plaza).

(Fecha y firma.)

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otros de igual tamaño y adherirles la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará, como antefirma, el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—592

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la zona segunda de Cartagena.****Contribución urbana.—Años 1910 al 1914.**

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. José Bierriet Esteve los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somocientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y once horas después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en la calle de Pl. Margall, número 35, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento del acreedor hipotecario D. Ramón Prieto Alvaro, por ser

desconocido en esta localidad y no tener persona que lo represente.

Cartagena, 2 de Agosto de 1916.—El Agente, Angel Antelo. P—4561

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Cañada Juncosa.

D. Alfonso Gasóñez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cañada Juncosa.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 69 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que deno verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á saber:

Deudores que se citan.

Anacleto Romero, 132,60 pesetas.
Herederos de Antolin Chicano, 78,20.
Idem de Apolonio Guizarro, 46,99.
Idem de Balbino López, 62,58.
Bartolomé Casamayor, 24,04.
Herederos de Cástor Carretero, 20,92.
Idem de Celedio Alcarria, 762,99.
Idem de Ceferino García, 628,28.
Cipriano Moratalla, 23,20.
Herederos de Crispino Lapena, 18,80.
Idem de Dámaso Gallego, 103,51.
Idem de Damián Lozoya, 41,55.
Idem de Donato Lucas, 59,62.
Eduardo Blasco, 625,00.
Herederos de Enri ne López, 268,39.
Idem de Eufemio Casamayor, 103,43.
Idem de Eulogia García, 103,43.
Idem de Eusebio Casamayor, 59,53.
Idem de Eustaquio García, 29,51.
Eloy García, 26,81.
Herederos de Felipe Esteso, 169,54.
Idem de Felipe Villar, 50,93.
Idem de Fermín López Gallego, 199,38.
Idem de Gaspar Rubio, 149,36.
Idem de Gabriel Fernández, 73,12.
Idem de Gregorio Segovia, 47,73.
Idem de Gregorio Torres, 18,83.
Idem de Gregorio Lucas, 87,70.
Ignacio Montijano, 158,26.
Isabel de Mena, 127,72.
Isidoro Lucas, 18,79.
Joaquín Guizarro, 49,82.
Herederos de Joaquín Martínez, 68,01.
José Casamayor, 71,10.
José Lapena, 24,14.
Herederos de José María Olmedilla, 466,40.
Juan Blasco, 31,41.
Herederos de Juan de Mata Lozoya, 62,37.
Idem de Juan Chicano, 8,19.
Idem de Juan Miguel Chicano, 87,68.

Idem de Juan Romero, 21,36.
Idem de Juan Villalba Ayuso, 64,94.
Idem de Juan Villa Moratalla, 49,38.
Idem de Justa Moratalla, 34,41.
Julian Peña Gallego, 82,27.
Julian Montijano, 7,32.
Lorenzo Blasco, 374,73.
Lorenzo Montero, 50,01.
Manuel Gallego, 131,50.
Mariano Martínez, 156,44.
Marta López, 75,14.
Máximo Chicano, 125,44.
Modesto Jiménez Chicano, 3,23.
Pablo Chicano, 51,22.
Pablo Lozoya, 118,96.
Paulino Montijano, 31,25.
Pedro López Lucas, 303,14.
Herederos de Pedro Medina, 124,52.
Pedro Ordóñez, 129,22.
Ramón Martínez Alvarez, 385,70.
Herederos de Ramón Villar, 212,86.
Ramón Serrano, 3,52.
Herederos de Santiago Villalba, 95,43.
Severiano Lozoya, 41,22.
Tomás de Mena, 221,10.
Herederos de Valentín Jiménez, 62,43.
Valentín Latorre, 24,91.
Herederos de Venancio López, 24,98.
Vicente Pérez Valtés, 9,64.
Herederos de Victoriano Casamayor, 41,98.
Idem de Víctor Gallego, 89,95.
Vicenta Carretero, 19,31.
Vicente Jiménez, 127,02.
Herederos de Agapito Lafuente, 18,75.
Alejandro Segovia, 78,16.
Andrés Latorre, 199,98.
Antonio Angulo, 82,63.
Aquilino Rubio, 12,43.
Anastasio Garrido, 34,49.
Amalia Angulo, 116,62.
Bernardo Belinchón, 297,55.
Cappa de Bonilla, 109,56.
Herederos de Casimiro Liévana, 65,60.
Idem de Cipriano López, 1,021,51.
Idem de Clemente Rayo, 1,539,86.
Eduardo Francisco del Castillo, 245,76.
Emilio Buendía Redondo, 22,16.
Estanislao Cao López, 94.
Herederos de Felipe García, 220,10.
Idem de Felipe Ruiz, 213,34.
Félix López, 178,08.
Fermín Martínez, 71,98.
Fidel Muñoz, 9,78.
Isabel Moya Carrión, 11,48.
Herederos de Isidoro Lucas, 5,20.
Joaquín Domínguez, 78.
José López, 63,65.
José María Galindo, 700,16.
José Montoya, 68,79.
Juan José Moreno García, 61,26.
Herederos de Juan José Ruiz, 128,52.
Idem de Juan López Guizarro, 120,20.
Juan María Rubio, 0,23.
Juliana Barrios, 33,50.
Juliana López, 62,67.
Juan Miguel Carrión, 42,08.
Herederos de Laureano Ruiz, 152,84.
Idem de León Saverza, 43,75.
Luis Moreno, 165,24.
Manuel Martínez Garrido, 242,16.
Matías López, 263,28.
Máximo Puqueras, 6,59.
Miguel Montoya, 193,87.
Manuel Rovira, 1457,31.
Herederos de Nicolás Chicano, 28,18.
Pedro Buendía, 357,47.
Pedro Caba, 74,90.
Pedro Navarro, 18,68.
Paua Chicano, 25,16.
Herederos de Paula Montoya, 34,93.
Rafael Lodares, 215,11.
Román González, 572,14.
Santos López, 62,48.
Severiano Lozoya, 73,08.
Vicente Montoya, 322,16.
Los deudores relacionados, además de

la cantidad que á cada uno se le consigna han de pagar el apremio de primero y segundo grado, y los gastos ocasionados y que en adelante se ocasionen.

Cañada Juncosa, 12 de Junio de 1916.—
El Recaudador, Alfonso Gosalbez.

P—4523

Recaudación de Contribuciones de El Provencio.

D. Alfonso Gosalbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Provencio.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los cuales residen en América.

Deudores que se citan.

Francisco de Gregorio Primola, 3,10 pesetas.

Juan José Gracia Serrano, 3,92.

El Provencio, 31 de Julio de 1916.—El Recaudador, Alfonso Gosalbez.

P—4526

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Contribución territorial.—Segundo semestre de 1916.

D. Bonifacio Rubio Rodríguez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Junio último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Deudores que se citan.

Alfonso P. de la Morena, 0,93 pesetas.

Alonso Pizarro Pizarro, 1,67.

Alonso Pizarro Pizarro, 1,79.

Aguirre Pizarro Pizarro, 1,11.

Alonso Pizarro Pizarro, 1,90.

Alonso Pizarro Pizarro, 1,11.

Alonso Pizarro Pizarro, 2,73.

Alonso Pizarro Pizarro, 0,97.

Antonio Pizarro Pizarro, 2,61.

Ana Jiménez Alcaraz, 0,74.

Alonso López Aguilar, 1,85.

Antonio Pizarro Pizarro, 1,11.

Antonio Pizarro Pizarro, 2,04.

Ana Pizarro, 2,04.

Andrés Pizarro Pizarro, 0,97.

Alonso Pizarro Pizarro, 0,97.

Alonso Pizarro Pizarro, 1,85.

Antonio Pizarro Pizarro, 1,85.

Alonso Pizarro Pizarro, 1,85.

Alfonso Calderón Sánchez, 2,97.

Bartolomé Jiménez Moreno, 2,53.

Bartolomé Pizarro Pizarro, 1,87.

Rias Gutiérrez Serrano, 1,90.

Catalina Pizarro Pizarro, 1,67.

Herederos de D. de Pizarro y Pizarro.

de Pizarro, 6,68.

Borjago Martín, 1,76.

Diego Valdés, 1,85.

Fernando Pizarro Gómez, 1,48.

Eloy Serrano Salcedo, 1,83.

Fulgencio Villarejo López, 0,87.

Herederos de Francisco González Nic-

to, 1,67.

Fernando Valencia Díaz, 1,86.

Francisco Pizarro Cuevas, 1,85.

Francisco Pizarro Pizarro, 0,74.

Fernando Calderón Lozano, 1,86.

Francisco Villarejo Jiménez, 1,86.

Vanda de Francisco González Fuentes,

0,93 pesetas.

Fernando Ciudad Jiménez, 0,19.

Francisco Chico Rodríguez, 1,86.

Francisco Varza Fuentes, 2,97.

Francisco Cerezo González, 2,97.

Francisco Guíjarro Rico, 1,86.

Francisco Maeso Fuentes de Francisco,

2,97 pesetas.

Jerónimo Cerezo Sánchez, 1,86.

Juan Pizarro Loro, 8,39.

Herederos de Juan Calderón López, 0,19.

Juan Gil Padilla, 0,97.

Joaquín Sánchez Jiménez, 1,86.

Joaquín Calderón, 0,93.

José Benito Vivera, 0,93.

José Zarzo, 2,04.

Juan Gil García, 0,56.

Juan Loro Jiménez, 2,97.

Juan Vivera Grande, 1,86.

Joaquín Cerezo Molglenio, 2,97.

Juan Ruiz Rubio, 1,45.

Joaquín Gómez Pizarro, 1,86.

Manuel Sánchez Pizarro, 1,67.

Herederos de Miguel Padilla Robledo,

1,85 pesetas.

Manuel Jiménez Fernández, 3,89.

María Calderón Ciudad, 2,43.

María Josefa González, 0,93.

Manuel Cerezo Serrano, 1,86.

Manuel Sánchez Fernández, 1,86.

Manuel Rodríguez Jiménez, 1,83.

Martin Fuentes Pizarro, 1,86.

Mateo Fernández Pizarro, 1,86.

Miguel Rodríguez Jiménez, 1,86.

Miguel Rodríguez Fuentes, 2,97.

Manuel Ciprián Sanjuán, 1,95.

Miguel Sánchez Serrano, 1,86.

Pedro Bernardo Sánchez, 2,22.

Pablo Cerezo, 0,93.

Pedro Cerezo Vivera, 0,93.

Herederos de Pedro Martín García, 2,41.

Pedro Cerezo Muñoz, 2,41.

Pedro Cerezo Serrano, 2,60.

Pablo Chico Rubio, 1,67.

Pablo Jiménez Rodríguez, 4,17.

Pablo Cerezo Serrano, 0,97.

Juan Pizarro Ruiz, 2,97.

Pablo Gil Maeso, 1,86.

Pablo Grande Broncano, 1,86.

Pablo Rodríguez Fuentes, 1,86.

Pedro Maeso Ciudad, 1,86.

Pablo García Pizarro, 1,95.

Rodrigo Chico Pizarro, 1,95.

Rodrigo Pizarro Pizarro, 2,10.

Rodrigo Pizarro Pizarro, 2,98.

Rodrigo Cerezo Pizarro, 1,86.

Rodrigo Loro Guíjarro, 2,90.

Sebastián Pizarro Pizarro, 0,74.

Herederos de Víctor Pérez de Colosía,

1,73 pesetas.

Vicentinos Rodríguez, 1,86.

Vinda de Lorenzo Serrano Gil, 0,97.

Vinda de Rodrigo Padilla Blázquez, 2,46.

Vinda de Fernando Sánchez Bernardo,

0,93 pesetas.

Vinda de Juan Rubio Ruiz, 1,30.

Vinda de Diego Blázquez, 2,97.

Vinda de Miguel Pizarro Pizarro, 1,86.

Vinda de José Gil Moreno, 2,41.

Vinda de Ramiro Pizarro Pizarro, 0,97.

Vinda de Bartolomé Saucedo Jiménez,

0,93 pesetas.

Vinda de José Cano Lozano, 0,97.

Vinda de Pedro Pizarro Pizarro, 0,97.

Vinda de Francisco Jiménez Rodríguez,

0,74 pesetas.

Vinda de Manuel Pizarro Pizarro, 1,80.

Vinda de Miguel Rubio Blázquez, 2,97.

El Ayuntamiento, 18,73.

Bartolomé Vivero Jiménez, 1,86.

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-

ceptuado en los párrafos tercero y cuarto

del artículo 142 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, se publica el presente

edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín*

Oficial de la provincia.

Zorita á 18 de Julio de 1916.—El Agen-

te, Bonifacio Rubio.

P—4403

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Luzo.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan á continuación:

Deudores que se citan.

Manuel Porada. 5 y 27 pesetas.
El mismo, 28.83.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Lugo, á 2 de Agosto de 1916. El Auxiliar ejecutivo, Juan Fernández.
P.—4528

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

Contribución territorial. — Años de 1903 á 1912.

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador de Contribuciones de la zona de Monforte.

Certifico: Que por la Recaudación de mi cargo se tramitan expedientes generales de apremio por lo que hace á los ejercicios de 1903 al 1912, ambos inclusive, sobre reclamación de atrasos de Contribución territorial, contra varios deudores ausentes en ignorado paradero, en cuyos expedientes figuran expedidos por la Alcaldía del Ayuntamiento de Bóveda certificaciones de fecha 17 de Marzo de 1914, 23 de Junio y 23 de Julio de 1915, de designación de fincas embargables á tales contribuyentes, habiéndose practicado, en su consecuencia, por esta oficina ejecutiva diligencia de embargo sobre las fincas que, pertenecientes á cada uno de dichos deudores, se describen á continuación, así como se ha dictado en dichos expedientes la providencia que se inserta á saber:

A José Corujo Fernández, Hospital Incio, forastero de Freituje:

Un terreno denominado Lubrións, de tres ferrados, poco más ó menos, á monte, antes á viña, sito en términos de la parroquia de Freituje; lindante: al Norte, José María Ramos; Sur, camino de servidumbre; Naciente, camino, y Poniente, viña que fué de D. Antonio Sarmiento de Peirós.

A Josefa de la Torre Rodríguez, de Canedo, forastera de Freituje:

Un terreno den minado Agra de Freituje, de dos ferrados, poco más ó menos, á labradío; lindante: Norte, sendero de á pie; Sur, José Varela; Naciente, más de Juan Méndez, y Poniente, Juan Méndez y otros.

A Manuel María Cortiñas, de Canedo, forastero de Freituje, hoy sus herederos:

Un prado al nombramiento de Las Legas, conocido también por Aneado, términos de Freituje, de ocho ferrados, poco más ó menos; lindante: al Norte, José Oseric; Sur, Francisco Carnero y otro; Naciente, camino público.

A Isidora Pérez Caneelo, forastera de Freituje:

Un terreno al nombramiento de Salgueiro, de un ferrado, poco más ó menos, á labradío, sito en término de Freituje; lindante: al Norte, José Lago; Naciente y Poniente, Ramón Mendoza, y Sur, José Varela.

A Florentina Pombo Incio, forastera de Freituje:

Una finca al nombramiento de Campa, de un ferrado, poco más ó menos, á tojal, en términos de Freituje; lindante: al Norte, D. José María Ramos; Sur, Domingo Pombo; Naciente, camino público, y Poniente, Benito Pombo.

A Antonio Rodríguez, (o) Crúbeiro, de Canedo, forastero de Freituje:

Un terreno al nombramiento de Voigas, de un ferrado, poco más ó menos, á tojal, sito en términos de Freituje; lindante: al Norte y Naciente, camino de servi-

dumbre; Sur, de D. González, y Poniente, sobrina de Antonio.

A Bernardo Rodríguez Vila, de Canedo, forastero de Freituje:

Un terreno denominado Viña Grande, de medio ferrado, próximamente, á tojal, en términos de Freituje; lindante: al Norte, Manuel Castro y otros; Sur, Miguel Pardo y Generosa Vila, y Poniente, Faustino Franco.

A Domingo Vázquez Díaz, de Canedo, forastero de Freituje:

Una finca al nombramiento de Agro, término de Freituje, de un ferrado y medio, poco más ó menos, á labradío; lindante: al Norte, camino público; Sur, sendero de á pie; Naciente, Domingo Franco, y Poniente, José Riquelme.

En Agra, términos de filom, dos ferrados, á labradío; lindante: Norte, José Ferrer; Sur, Lorenzo Casas, y Poniente, Domingo Vázquez.

A Manuel Vázquez, de Layosa, forastero de Freituje:

Un ferrado, poco más ó menos, en Viña Grande, términos de Freituje; lindante: al Norte, Faustino Orozco; Sur y Poniente, Manuel Castro, y Naciente, Manuel Vila.

En la misma denominación y términos, un ferrado y medio, próximamente, inculto; lindante: al Norte, Manuel Castro; Sur, Domingo Casas; Naciente, Domingo Díaz, y Poniente, herederos de Felipe Vila y otros.

A herederos de Manuel Vila, antes Dionisio, de Canedo, forastero de Freituje:

Un ferrado, poco más ó menos, á monte inculto; lindante: al Norte, Manuel Casas; Sur, José Pérez; Naciente, herederos de Juan Vizealino, y Poniente, Manuel Vázquez.

A los herederos Cáster López Hita, forasteros de Telán:

En término de Telán, denominado de Rabazas, tres ferrados, poco más ó menos, inculto antes viña; lindante: al Norte, un sujeto conocido por Mauro, de San Andrés; Mediodía, Manuel Monte y otros; Naciente, Ramón López, y Poniente, José Rodríguez.

En Sobó de Palatiro, tres ferrados, poco más ó menos, á monte, antes solo; lindante: al Norte, arroyo de la Rúa; 2 Telán; Sur, carretera de Rubián á Palas de Rey; Naciente, Francisco Carreira, y Poniente, herederos de Antonio Sánchez.

A Hipólito Castro Layosa, forastero de Guntín:

En el sí lo denominado Carruezas, términos de Guntín, una finca de ferrado y medio, poco más ó menos, á labradío y monte; lindante: al Norte, Ramón Rodríguez; Naciente, herederos de José Rodríguez Fernández; Sur y Poniente, camino de á pie.

A los herederos de María Francisca López Quiroga, de Paredes, forastera de Telán:

En el nombramiento de Chaos un ferrado, próximamente, de terreno á monte, en los términos de Telán; lindante: al Norte, Abelino González; Sur, Agustín Vázquez; Naciente, Manuel Ramírez, y Poniente, herederos de Manuel Lunos.

Al nombramiento de Reborado tres ferrados, poco más ó menos, á monte, en los mismos términos; lindante: al Norte, herederos de Melchor Sánchez; Sur, Ramón Alvarado; Naciente, Antonio Díaz; Poniente, Manuela Souza.

A los herederos de Alfonso Rodríguez, de Sigüenza Braza, forastero de Telán:

En el nombramiento de Val da Corza un terreno de tres ferrados, poco más ó menos, á monte, sito en término de Telán; lindante: al Norte y Sur, monte co-

mún; Naciente, D. Santiago Sora, y Poniente, en arroyo de Antonio López.

A Práedis Rodríguez, del Morado Trimi:

En la denominación de Lama ó Valparado, de la parroquia de Trimi, lugar del Morado, un terreno de tres ferrados, poco más ó menos; lindante: al Norte, la brida de un vecino de Guntín, cuyo nombre se ignora; Poniente, José López; Mediodía, monte común, y Naciente, vecino de Guntín, cuyo nombre ignoran.

A Josefa Álvarez González, de Rubián: Agra de Rubián, un ferrado y medio, á labradío, en términos de Rubián; lindantes: Norte, José Ramón de Sur y Poniente, camino público, y Naciente, José González.

En los Fontes, de los mismos términos de Rubián, dos ferrados de labradío, poco más ó menos; lindantes: Norte, José Fernández; Mediodía, camino; Poniente, Pedro Juan Armeso, y Naciente, Pedro Ferreira.

A Manuel López de Zaura, forastero de Villarbuja:

En el nombramiento conocido por Rayo de Zaura, del término de Villarbuja, un solo con castaños de unos cinco ferrados, poco más ó menos; lindante: al Norte, con Domingo Rodríguez; Naciente y Mediodía, Santiago Teijeiro, y Poniente, camino.

A Melchor Sangro Rueda, Madrid, forastero de Guntín:

Una finca denominada Chouso, á prado, de tres ferrados y medio, próximamente, en términos de Guntín; lindante: al Norte, camino público; Sur y Naciente, herederos de Lorenzo García, y Poniente, Manuel Casas Escantela.

A Hipólito Castro de Layosa, forastero de Guntín:

Una finca conocida por Camionzas, en término de Guntín, de un ferrado y medio, poco más ó menos, á labradío y monte; lindante: al Norte, Ramón Rodríguez; Naciente, herederos de José Rodríguez Verdades; Sur y Poniente, camino de á pie.

A José María Carballeda Inocente, de Martín:

En el síto denominado Cachufeiro dos cuarteles, poco más ó menos, á labradío, en el lugar de Vilafra, de la parroquia de Martín; lindante: al Norte, José María Rodríguez; Sur, camino público; Naciente, de los herederos de José Pérez, y Poniente, camino público.

De Castiela, término de la parroquia de Vilafra, de la mensura aproximada de dos cuarteles, á labradío; lindantes: Norte, con Manuel Rodríguez Casanova; Sur, Nicasio López; Naciente, más de Quiteria Carballeda, y Poniente, Ramón López.

En Seara, á viña y tojal, de cuatro ferrados en mensura, poco más ó menos, de los mismos términos; lindante: al Norte, camino público; Sur, Quiteria Carballeda López; Naciente, Ramón López y otros, y Poniente, tojal de los herederos de Carmen Rodríguez.

A Concepción Pérez Méndez, de Villacel, forastera de Martín:

En la Cha de Martín medio ferrado, poco más ó menos, á labradío; lindante: al Norte, Francisco Rodríguez; Sur, camino público; Naciente, José Rodríguez; Poniente, Manuel Pérez.

En el nombramiento de Xesteira un ferrado, poco más ó menos, á tojal, de los mismos términos de Martín; lindante: al Norte, herederos de José Ramón Pérez; Sur, Nicasio López; Este y Oeste, con monte común.

A Manuel Pérez Méndez, de Villacáiz, forastero de Martín.

En el sitio denominado Chá, términos de Martín, medio ferrado, á labradío; lindante: al Norte y Naciente, más de Francisco Rodríguez; Sur, camino, y Poniente, Avelino Pérez.

En Cachufeiro, del mismo término, dos cuartales escasos, á labradío; lindantes: al Norte, herederos de Juan Rodríguez; Sur, camino público; Naciente, casa y era de heredero de Ramón Méndez, y Poniente, más de Avelino Pérez Méndez.

A los herederos de Josefa Rodríguez, de Rendar, forasteros de Mosteiro:

En el nombramiento de Cortiña, término de Guntín, un ferrado, poco más ó menos, á monte; lindante: al Norte y Naciente, Ramón N. de Guntín, muro en medio; Sur, Manuel Rodríguez, y Poniente, camino de servidumbre.

En el mismo nombramiento un ferrado, poco más ó menos, en el mismo término, destinado á labradío y monte; lindante: al Norte, Manuel García; Sur y Naciente, Eduardo Rodríguez; Poniente, Manuel Rodríguez y otros, cuyos nombres y linderos se ignoran.

A Rodrigo González Balboa, Mosteiro:

En Campos das Reixas, á labradío, dos ferrados, poco más ó menos, en término de Mosteiro; lindantes: al Norte, Juan Armesto; Sur y Naciente, camino público, y Poniente, Eduardo Rodríguez.

A Francisco Vila de Vilar, da Torre, forastero de Mosteiro:

En la denominación de Viña de Vilarán, término de Mosteiro, ocho ferrados, poco más ó menos, á labradío; lindantes: al Norte, herederos de Domingo Domínguez; Sur y Poniente, camino público, y Naciente, Sabino González.

A Manuel Guitián Pereira, Remesar:

Un ferrado de terreno á labradío y monte, en término de Remesar, al nombramiento de Camiño Novo; lindante: al Norte, Sur y Poniente, monte común, y Naciente, Ramón Guitián.

A Francisco Guitián Sánchez, de Bariz, forastero de Remesar:

Un terreno al nombramiento de Feirás, términos de Remesar, de un celemin, poco más ó menos, á prado, antes labradío; lindante: por todos vientos, con José López González.

A Francisco López Osorio, Vade de Villamayor, forastero de Remesar, cuyo verdadero nombre es Manuel y no Francisco:

Un soto con castaños al nombramiento de Moelde, término de Remesar, de un ferrado, poco más ó menos; lindante: al Norte y Poniente, caminos vecinales, y Mediodía, prado de los herederos de José López, y Naciente, río.

A José López ó herederos de Bustaregas, forastero, Remesar:

En el sitio denominado Freijo, término de Remesar, un ferrado, poco más ó menos; lindante: al Norte, Sur, monte común; Naciente, herederos de Benito López, y Poniente, José Armesto.

A Juan Guerra López, de Villalpape:

En el sitio denominado Tonto, dos ferrados, poco más ó menos, á labradío y viña, en los términos de Villalpape; lindantes: al Norte y Naciente, José Somoza; Sur, Concepción Guerra, y Poniente, camino público.

A Antonio Armesto, de Castro de Rey, forastero de Villalpape:

Al nombramiento Penedo, de los términos de Villalpape, tres ferrados, poco más ó menos, á tojal y monte; lindantes: al Norte, José Aceiro; Sur, José Guerra; Naciente, heredero de Ana María López, y Poniente, monte común.

En el sitio denominado Penelo, de los mismos términos, tres ferrados, poco más ó menos, de monte y tojal; lindantes: al Norte, Sur y Poniente, herederos de Ana María López, y Naciente, camino público.

En el sitio denominado Carbociras, de los mismos términos, dos ferrados, poco más, de monte; lindante: al Norte, con José Rodríguez López; Sur, Naciente y Poniente, Antonio Aceiro.

A Pedro Camino López, de Eirejales, forastero de Freituje:

Un terreno con siete castaños, denominado dos Chãos, en términos de Freituje, de un ferrado, próximamente; lindante: al Norte, heredero de Francisco Vila; Sur, José Camino; Naciente, Manuel Vilariño, y Poniente, tojal de Manuel Rodríguez á Caseiro.

Al nombramiento de Regueira, de los mismos términos, tres ferrados, poco más ó menos, de prado; lindantes: al Norte, José Vila de Pacios; Sur, camino público; Naciente, Raniero Camino, y Poniente, Manuel Camino.

A Ramón Rodríguez Vila, de Canedo, forastero de Freituje:

Deba de ser Ramona y no Ramón.

En el término de Freituje y sitio denominado Viña Grande, dos cuartales, á tojal, que lindan: al Norte, con Lorenzo Vila; Sur, Baldomero Vázquez; Naciente, Domingo Díaz, y Poniente, camino público.

A la viuda de Claudio Varela, de Canedo, forastero de Freituje:

Una finca denominada Salgueiro, de ferrado y medio, próximamente, á labradío, término de Freituje; lindante: al Norte, José María Ramos; Sur, herederos de Francisco Vázquez; Naciente, camino de servidumbre, y Poniente, Rosa Vázquez.

A Juan López Franco, de Vales, forastero de Freituje:

En Viña Grande, términos de Freituje, un terreno á monte, de un celemin; lindante: al Norte, con Manuel Castro; Sur, un tal Vega, de Canedo; Naciente, Manuel Castro, y Poniente, camino público.

En la denominación de Comaroda, de los mismos términos, un ferrado, poco más ó menos, inculto; lindante: al Norte, Domingo Vázquez; Sur y Poniente, José María González Ramos, y Naciente, Eulogio González.

A Domingo Pérez á Nacobeiro, de Canedo, forastero de Freituje:

Un terreno á monte, denominado Serrallo, en términos de Freituje, de dos ferrados y medio, poco más ó menos; lindantes: al Norte, Pedro Fernández; Sur, José Pérez; Naciente, José Quintela, y Poniente, herederos de Rosendo Rodríguez.

A Domingo Vázquez á Cosme, de Canedo, forastero de Freituje:

En el nombramiento de Agra, términos de Freituje, un ferrado y medio, poco más ó menos, á labradío; lindantes: al Norte, camino público; Sur, sendero á pie; Naciente, Domingo Franco, y Poniente, José Regueiro.

En el mismo nombramiento de Agra y términos, otros dos ferrados, á labradío; lindantes: al Norte, José Torre; Sur, Lorenzo Casas, y Poniente, Domingo Vázquez y herederos.

Al nombramiento de Viña Grande, de los mismos términos, ferrado y medio á monte; lindantes: al Norte, camino público; Sur, herederos de Domingo Domínguez; Naciente, Faustino Orozco, y Poniente, camino público.

A José González Quiroga, de Teilán:

En el nombramiento de Zouro, en los términos de Teilán, un ferrado y medio de monte; lindantes: al Norte, Evaristo

González; Sur, Francisco Carreira; Naciente, camino público, y Poniente, Cuenca de Aguas.

En el nombramiento de Bescas un tojal de dos ferrados, poco más ó menos, del mismo término; lindante: al Norte, Pedro Souto; Sur, Domingo Gómez; Naciente, herederos de Antonio Sánchez, y Poniente, un vecino de Remesar, cuyo nombre se ignora.

En el nombramiento de Laroceiros, del mismo término, un ferrado, poco más ó menos, á monte inculto; lindante: al Norte, camino público; Sur y Poniente, Manuel Casas, y Naciente, herederos de Manuel Luaces.

A Matías Arias de Andrade, forastero de Teilán:

En la denominación de Viña das Rabazas tres ferrados, poco más ó menos, á viña y monte, en los términos de Teilán; lindantes: al Norte, Ramón López Vila; Sur, herederos de Manuel González; Naciente, Manuel López, y Poniente, Ramón López Vila y otros.

En la denominación de Berca, de los términos de Teilán, dos ferrados, poco más ó menos, á viña, cuyos lindes no se pueden precisar.

A Manuela Veiga Carreira, de Teilán:

Al nombramiento de la Cruz, términos de la parroquia de Remesar y pueblo de Angalerada, un terreno inculto de 18 áreas y 74 centiáreas; lindante: al Norte, Concepción Veiga; Sur y Este, Francisco Veiga, y Oeste, camino público.

Al nombramiento das Sortes, en los mismos términos, cuatro ferrados y dos cuartales de terreno inculto; lindantes: al Norte, arroyo das Lanzas; Sur, camino de la Reixa; Este y Oeste, Hilaria Rodríguez.

En el nombramiento de Soto de Vielmo, de los mismos términos de Remesar y Angalerada, de 15 áreas y 15 centiáreas; lindantes: al Norte, arroyo que baja de Teilán y más de Concepción Veiga; Sur y Este, monte vecinal, y Oeste, Francisco Rodríguez.

En la denominación de Cubela ó Babela un terreno á viña, de cuatro áreas y 60 centiáreas; lindante: al Norte y Este, Juan Fernández; Sur, camino público, y Oeste, José Vázquez.

A Eufia López de Bariz, forastero de Teilán:

En el nombramiento de Moreiros, término de la parroquia de Teilán, tres ferrados, poco más ó menos, á viña; lindantes: al Norte y Sur, D. Jenaro Rosón; Naciente, Manuel Ramirez, y Poniente, Constantino Montero.

Al nombramiento de Casasola, de los mismos términos, medio ferrado, poco más ó menos, á prado; lindante por todos vientos con Manuel María Vázquez González.

A José López de Monterredondo, forastero de Teilán:

En el nombramiento de Boca de Monterredondo un ferrado, poco más ó menos, á monte, en los términos de Teilán; lindante: al Norte y Poniente, Manuel López Armesto; Sur, arroyo, y Naciente, Josefa Mondeiro.

A Juan López Cortiñas, de Barán, forastero de Teilán:

En la denominación de Souto Castellano, término de Teilán, de un ferrado, poco más ó menos, á monte; lindante: al Norte, Domingo Gómez; Sur, uno de Castro de Rey; Naciente, otro de Castro de Rey, y Poniente, José González del Peireiro.

Al nombramiento del Coñal, del mismo término, cuatro ferrados, poco más ó menos, á monte; lindantes: Norte y Na-

cliente, camino; Sur, Josefa Mondelo y otros, y Poniente, monte común.

A Antonio Sanguñedo de Sigüiriz, Broza, forastero de Teilán:

Al nombramiento de Cortiña de Ansio-ló dos ferrados, poco más ó menos, de terreno á prado, en los términos de Teilán; lindantes: al Norte y Poniente, con Francisco Ramírez; Sur y Naciente, con el río.

A Santiago Vázquez Pallarés, de Rodrigueiros, forastero de Teilán:

En el nombramiento das Cuartas, términos de Teilán, un ferrado y medio, poco más ó menos, á monte; lindantes: al Norte, Juan Costa; Sur, herederos de Diego Vázquez; Naciente y Poniente, Juan Costa.

Al nombramiento da Cruz, de los mismos términos, dos ferrados, poco más ó menos, á labradío y tojal; lindantes: al Norte, Agustín Vázquez; Naciente y Poniente, camino público; Sur, herederos de Diego Vázquez.

A los herederos de Josefa Vázquez Pallarés, de Gundibós, forastera de Teilán:

En el sitio denominado As Cuartas, de medio ferrado de monte, antes viña; lindante: al Norte, más de Santiago Vázquez; Sur y Poniente, Juan Costa, y Naciente, camino.

A Manuel López, de Barbaín de Noca-da, forastero de Teilán:

En el nombramiento de Reborcelo, término de Teilán, cuatro ferrados de terreno, á monte, antes viña; lindantes: al Norte y Poniente, herederos de Melchor Sánchez; Sur, camino público, y Naciente, se ignora.

A José López Somoza, de Vilachá, Castro de Rey, forastero de Remesar:

En la denominación de Vilariño y términos de la parroquia de Teilán, un terreno de dos ferrados á monte, antes á soto; lindante: al Norte, Manuel María Vázquez; Sur, arroyo; Naciente, un forastero, cuyo nombre y apellido se ignoran.

A José Rodríguez de Valverde, forastero de Valverde:

En la denominación da Costa, en los términos de Rivas Pequenas, una finca de cuatro ferrados, poco más ó menos, á labradío; lindantes: al Norte, herederos de Josefa Vázquez; Sur, se ignoran; Naciente, camino que de Valverde va al Aspera, y Poniente, Manuel Rodríguez Camino y otros.

A Francisca González Valcarlos, de Cannedo, forastera de Guntín:

En la denominación de Verbo, término de Guntín, seis ferrados, poco más ó menos, á monte, antes viña; lindantes: al Norte y Naciente, José Ruiz Gómez; al Sur, D.^a Carmen Miranda, y Poniente, José Coruja.

Providencia.—De conformidad con lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores comprendidos en la anterior diligencia de embargo para que dentro del plazo de tercer día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas objeto de embargo, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y para que la diligencia de embargo y providencia transcritas sean notificadas á los deudores, ausentes en ignorado paradero, en la forma prevenida por el último apartado del artículo 142 de la vigente Instrucción, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Monforte, á 6 de Julio de 1916.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez.

P—4371

Recaudación de Contribuciones de Palma de Mallorca.

Contribución gas y electricidad.—Año 1916.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafae.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 3 de Agosto de 1916 he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no veritcarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

D. Gaspar Perono Pol, 11.409,53 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 7 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.^o D.^o el Arrendatario, Bartolomé Mir. P—4615

Recaudación de Contribuciones en la única zona de Puebla de Sanabria.

D. Felipe Martínez, Recaudador de las Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los débitos por Contribución territorial correspondiente á los presupuestos de los años de 1907 al 1915, ambos inclusive, he dictado, con fecha 26 de Julio, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores comprendidos en el expediente, para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán suplidos á su costa.

«Notifíquese esta providencia á los interesados según previene el artículo 141 de la citada Instrucción.»

Deudores que se citan.

Alejo Vega, 120,61 pesetas.
Antonio Carbajal Ferrero, 109,14.
Antonio Villarejo Ferrero, 62,21.
Antonio Lobato, 123,35.
Antonio García Álvarez, 17,94.

Antonio Ferrero Colino, 18,54.
Herederos de Domingo Ferrero, 92,39.
Domingo Villarejo García, 50,95.
Francisco Ferrero Adanez, 2,71.
Herederos de Pedro Ferrero, 40,75.
Juana Calfueta López, 7,37.
Joaquín Anta Ferrero, 13,57.
José Colino Ferrero, 10,74.
Manuel Prieto y Compañía, 10,20.
Manuel Mayo Prieto, 21,69.
Manuel Mayo Mayo, 158,19.
María Paramio Anta, 9,78.
Manuel Ferrero Colino, 5,24.
Manuel Paramio Lorenzo, 5,18.
Nicolasa González, 44,67.
Pedro de Prada, 72,99.
Herederos de Pedro García, 220,72.
Toribio Álvarez, 133,43.
Toribio Villarejo Ferrero, 47,43.
Antonía Prada, 13,20.
Francisca Adanez Ferrero, 14,44.
Juan Otero, su viuda, 3,56.
Ramón Colino Madrigal, 24,30.
Manuel García Paramio, 14,43.
Rosa Paramio Lorenzo, 11,47.
Ramona Llamas Madrigal, 38,29.
Vicente Otero Ferrero, 38,29.
Agustín Justel Lozano, 42,22.
Antolín Otero Lozano, 2,62.
Andrés Rodríguez Bernardo, 0,43.
Antonio Paramio Laseiros, 4,27.
Bernardo Justel Lozano, 53,63.
Baltasar Santiago Esteban, 3,69.
Teodista Adanez Carbajo, 20,49.
Bernardo Quintana, 1,23.
Diego Prieto Quintana, 18,44.
Francisco Justel Lozano, 2,34.
Francisco Pedro Madrigal, 1,20.
Gregorio Prieto Carbajo, 6,24.
Herederos de Juan Antonio Santiago, 0,85.
Juan Garzón Madrigal, 1,73.
María Lozano Muelas, 5,13.
Manuel Graña Santiago, 1,91.
Manuel Madrigal Anta, 3,52.
Toribio González Muelas, 2,50.
Manuel Prieto Ferrero, 3,22.
Vicente Adanez Carbajo, 19,45.
Pedro Barrio Lozano, 0,65.
Pedro García Castrillo, 0,62.
Pablo Lobo Justel, 1,30.
Pedro Paramio Ferrero, 1,73.

Y como quiera que no ha podido hacer las notificaciones personalmente á los interesados por haber fallecido unos, y por ignorar el domicilio de otros, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Puebla de Sanabria, 22 de Julio de 1916.—El Agente—Recaudador, Felipe Martínez. P—4435

Agencia ejecutiva de la zona de Puerto de Santa María.

Contribución rústica y urbana.—Segundo trimestre de 1916.

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 26 de Junio del año actual, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

PUERTO REAL

José Gómez García, 14,17 pesetas.
Perfecto Torro, 2,36.

ROTA

Emilia Bonomo Laynez, 2,39 pesetas.
Herederos de Catalina Letrán Ruiz, 3,28.
Manuel Quirós Bernal, 15,01.
Manuel Ramón Martín Niño, 1,99.
Juan Castellano Payana, 0,62.
José García Bolaños, 2,88.
Manuela Gutiérrez Pérez, 2,32.
Herederos de Ana Bejarano Lara, 0,62.
Idem de Juana Gómez Mateos, 2,32.
Idem de Juan Helices Sánchez, 2,50.
Idem de Juan Laynez de Bartolomé, 2,47.
Idem de Antonio Marqués Barba, 2,47.
Cayetana Lara Ruiz, 1,86.
Ramón y Juana Laynez Santamaría, 2,05.
María Josefa Marqués Bernal, 2,32.
Manuel Marqués Díaz, 1,86.
María Dolores Milán Ruiz, 2,32.
Manuel Pacheco Sánchez, 2,87.
Francisco Pérez Patiño, 2,58.
Francisco Puyana Marqués, 2,32.
Manuela Rico Sosa, 2,40.
María Dolores Sánchez Romero, 2,63.
María Jesús Sánchez Laynez, 1,68.
Juan Antonio Bolonio, 2,84.
Pablo Morales Pérez, 2,47.
Andrés Salgado Gallego, 2,62.
Domingo Salgado Gallego, 2,69.
Herederos de Antonio Izquierdo Bernal, 20,55.
Juana Laynez de González, 1,89.
Juana de los Santos Bernal, 5,63.

Lo que se notifica á los deudores antes expresados con arreglo al artículo 142 de la Instrucción, por ser ignorado su paradero y domicilio.

Puerto de Santa María, 20 de Julio de 1916.—Antonio Martín Bejarano.

P—4441

Recaudación de Contribuciones de la zona de Rota.

D. Vicente Moreno Matesanz, Recaudador del arriendo de esta provincia de Burges, en dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio por Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre del año actual, con fecha 1.º de Julio se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia se hallan los que seguidamente se expresarán, cuyo domicilio se desconoce, é ignorándose que tengan designada persona que en esta zona les represente, se les notifica la misma, según lo preceptúa el artículo 142 de dicha Instrucción, cuyos deudores y el importe de éstos son los siguientes:

Hilarión Santo Domingo Calleja, 2,32 pesetas.
Aureliana Arranz Casado, 2,79.
Antolín Arranz Fuente, 2,22.
Francisco Obejas Cristóbal, 2,42.
Ricardo Abad Rincón, 0,96.
Juana Hernando Peña, 0,48.
Mariano Parra, 2,86.
Francisco Díez, 1,49.
Guillermo Carrascal Román, 0,74.
José Liras Requejo, 2,48.
María Benito Sendino, 0,99.
Mariano Arranz Soto, 0,49.
Pablo Guisjarro Chico, 2,48.
Ramón Fraile Salazar, 0,74.
Ramón Garrido, 0,49.
Tiburcio Esteban Miravalles, 1,62.
Dámaso Cob Reyes, 2,74.
Dionisio Miravalles, 1,49.
Gorgonio Fernández, 1,25.
Julio Alonso Pérez, 0,99.
Feliciano Ortega, 2,71.
Lorenzo García Barrio, 2,40.
Norberto de Frutos, 2,24.
Petrá González Fuente, 2,49.
Román Rodero, 1,89.
Soveriano Esteban Monedero, 0,99.
Hilario Lerma, 2,74.
Juan Valenciano Hornillos, 2,99.
Joaquín Lerma Carrascal, 2,69.
Julia López, 1,72.
Nicolás Granado, 2,61.
Catalina Granado Miguel, 0,81.
Justo García Bombín, 1,41.
Benita García López, 2,24.
Rafael López Bombín, 2,64.
Martín López Bombín, 2,64.
Braulio Heredero, 2,79.
Dámaso Rodríguez Cea, 2,54.
Francisca Moral, 0,76.
María Moral, 1,02.
Agapito San Esteban Beltrán, 0,82.
Andrés Abad Lorenzo, 0,26.
Indalecio Bartolomé Villegero, 1,27.
Isaac Cabrero Duque, 0,26.
Saturnino García Burgoa, 0,38.
Silvestre de la Cruz Duque, 1,16.
Aureliana Arranz Casado, 0,57.
Hilarión Santo Domingo Calleja, 0,57.
Braulio Benavente Martínez, 0,57.
Dionisio Benavente Martínez, 0,56.
Eusebio Valenciano Camarero, 0,86.
Nicasio García Rincón, 1,42.
Juan Esteban, 1,02.
Mariano García, 1,02.
Anastasio Sanz, 1,70.
Basilisa Esteban, 1,42.
Domingo Chico Carrabilla, 2,85.
Eusebio González, 0,83.
Félix de la Torre Fajares, 1,71.
Gregorio Herrera, 2,27.
Mariano Arranz Soto, 0,35.
Pablo Guisjarro Chico, 2,53.
Patricio García González, 0,56.
Ramón Garrido, 0,57.
Andrés Frías Pérez, 1,72.
Cirilo Mambrilla Gómez, 2,38.
Emeterio Nebreda, 2,57.
Gabriel García, 2,88.
Juan Rubiales Trimiño, 2,88.
Juan Crespo Quintana, 2,29.
Liborio Nebreda Chico, 1,72.

Lino Calvo Hoz, 0,57.
Felipe Chico, 1,72.
Juan Valenciano Hornillos, 1,43.
Bonifacia del Olmo, 0,98.
Ciriacó Moral Palomino, 0,98.
Eulogio Requejo, 1,39.
Francisco Olmedillo, 2,90.
Julian Martínez, 1,92.
Mariano Rodríguez, 2,25.
Mariano Iglesias, 1,62.
Tomás del Pico, 2,90.

Cuyos descubiertos pueden satisfacerlos en la oficina recaudatoria, sita en esta villa de Rota.

Y para que la notificación de dicha providencia á los deudores, sus herederos ó representantes, quede hecha en forma legal, expido los correspondientes edictos para que la Tesorería de Hacienda de esta provincia pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *GACETA DE MADRID*.

Rota, 21 de Julio de 1916.—El Recaudador, Vicente Moreno. P—4550

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 638 349, de pesetas nominales 2.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 4 de Julio de 1908, á favor de D.ª Elidia Viciosa Hidalgo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Agosto de 1916.—Por el Vicesecretario, Isidoro Ancona

X—1745

Centro Farmacéutico Nacional.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo acordado por la Junta general celebrada en 18 de Mayo último, ha dispuesto que desde 1.º de Septiembre próximo se proceda al pago de las indemnizaciones consignadas en el cuadro de distribución del Saldo de excedentes, que va unido á la Memoria del ejercicio de 1915, cuyo importe se entregará ó abonará en la cuenta á los Socios fundadores y de número en la forma que se detalla en la Carta-circular que recibirán con el Listín de precios del corriente mes; domicilio social, Olmo, número 4.

Madrid, 12 de Agosto de 1916.—El Secretario del Consejo, Luis Siboni.

X—1747

Sociedad Aguas Potables de Albacete.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de Albacete la adquisición de todos los títulos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria para tratar de este asunto, para el domingo 27 de Agosto corriente, á las diez de la mañana, en la Casa-Ayuntamiento de Albacete.

Albacete, 7 de Agosto de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Gabriel Lódares. X—1744

THE EXCESS INSURANCE COMPANY, LIMITED

Balance en 31 de Diciembre de 1915.

DEBE	£	HABER	£
A Capital.—50.000 Acciones de £ 1 cada una, íntegramente pagadas.....	50.000. 0. 0.	Por inversiones al costo.....	552.710.13. 3.
A fondo de reserva.....	175.000. 0. 0.	Por préstamos á Compañías públicas y limitadas.....	69.988.17. 5.
A reserva contra la depreciación de inversiones, menos las inversiones amortizadas.....	59.963. 5. 5.	Por compra de interés en Compañías de Seguros del extranjero.....	38.955. 1. 8.
A reserva para impuestos de guerra.....	20.000. 0. 0.	Por varios deudores.....	245.574. 7. 5.
A reserva contra deudas pasivas conocidas y dudosas, pero no liquidadas. Cuenta de 1915.....	30.000. 0. 0.	Por interés acumulado.....	3.923.17. 1.
A cuenta de Seguro de 1915. Importe llevado á la cuenta.....	658.091. 1. 3.	Por fondos depositados en el extranjero:	
A varios acreedores.....	52.743.11. 1.	Nederlandsche Handel-Maatschappij.....	1.000. 0. 0.
A cuenta de Ganancias y Pérdidas. 86.295.16. 3.		Banca Commerciale Italiana.....	2.350. 5. 7.
Menos dividendo interino pagado en Junio de 1915.... 2.500. 0. 0.		En el Canadá.....	9.545. 0. 6.
Menos importe añadido al fondo de reserva..... 58.000. 0. 0.		En los Estados Malayos.....	250. 0. 0.
Menos reserva para los impuestos de guerra..... 20.000. 0. 0.	80.500. 0. 0.	Por cuenta de propiedades de la Empresa.....	2.500. 0. 0.
Deuda pasiva contingente de £ 14.340.16 s. 8 d. que es el capital no demandado sobre Seguro y Acciones de Banco que se poseen.....	1.051.598.14. 0.	Por mobiliario de la oficina.—Departamento de Crédito.....	451. 1. 2.
		Por efectivo en el Banco y en Caja, á saber:	
PESETAS Á LA PAR.....	26.289.975	En depósito.....	60.000. 0. 0.
		En cuenta corriente.....	54.302. 4. 7.
		En Caja.....	17. 4. 9.
		Depositadas en poder de los tasadores de reclamaciones.....	10.000. 0. 0.
			124.319. 9. 4.
			1.051.598.14. 0.
		PESETAS Á LA PAR.....	26.289.975

Estado al 31 de Diciembre de 1914.

DEBE	£	HABER	£
A reclamaciones ajustadas en 1915 del 1914 y años anteriores, menos Salvamentos y cobros de Reaseguro.....	257.860. 0. 7	Suma transportada á la cuenta para hacer frente á reclamaciones.....	453.314.14. 7
A cuenta de traspaso á 1915 por responsabilidad sobre reclamaciones después del segundo año.....	30.000. 0. 0		453.314.14. 7
A traspaso á la cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	135.454.14. 0		
A saldo, reserva para pérdidas conocidas y dudosas no ajustadas por motivo de la guerra.....	50.000. 0. 0		
	453.314.14. 7		
PESETAS Á LA PAR.....	11.332.875	PESETAS Á LA PAR.....	11.332.875

Estado al 31 de Diciembre de 1915.

DEBE	£	HABER	£
A reclamaciones ajustadas.....	300.741.15.10	Primas recibidas menos Primas de Reaseguro..	928.889. 3. 6
A Impuesto á la Brigada de Incendios.....	56. 6. 5	Suma transferida de la cuenta de 1914.....	80.000. 0. 0
A saldo llevado á la cuenta del año 1916.....	658.091. 1. 3		958.889. 3. 6
	958.889. 3. 6		
PESETAS Á LA PAR.....	23.972.225	PESETAS Á LA PAR.....	23.972.225

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1915.

DEBE	£	HABER	£
A impuesto sobre la renta.....	2.310. 6. 8	Saldo traído de la cuenta de 1914...	6.967.19. 9
A donaciones.....	6.381.12. 0	Menos dividendo final y bonifica- ción pagados el 12 de Marzo de 1915.....	5.000. 0. 0
A suscripciones al Lloyds, etc.....	408. 5. 0		1.967.19. 9
A gastos de las oficinas de las sucursales.....	8.461. 4.11	Interés y dividendos percibidos.....	19.624.12. 3
A derechos notariales y legales.....	210. 5. 7	Cuenta de seguro de 1914.....	135.451.14. 0
A gastos generales del Departamento de Crédito.....	2.044. 0. 7		157.047. 6. 0
A honorarios por la revisión de cuentas de 1915.....	210. 0. 0		
A deudas malas amortizadas.....	62.15. 0		
	20.751. 9. 9		
A gastos de Administración, Comisión 1914 (3 cuenta).....	35.00. 0. 0		
A provisión adicional para la depreciación de Inversiones.....	15.000. 0. 0		
A saldo llevado al Balance.....	80.25.16. 3		
	157.047. 6. 0		
PERETAS A LA PAR.....	3.926.175	PERETAS A LA PAR.....	3.926.175

Londres, 31 de Diciembre de 1915.

SUCURSAL ESPAÑOLA

Balance al 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
The Excess m/c remesas.....	3.364,95	Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1916: De primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	1.681,44
Valores mobiliarios: Crédit Lyonnais, s/c depósito.....	84.500,00		1.681,44
Placas.....	1.384,99	Intereses de fondos públicos.....	2.690,90
Saldo de las cuentas Agentes.....	4.334,50		2.690,90
Idem de la c/ W. Sitomund.....	3.323,41	Reservas para siniestros.....	2.100,00
Idem de las cuentas de Agentes, garan- tías.....	7,02		2.100,00
	9.020,01	Depósitos en garantía.....	84.500,00
Pérdidas y Ganancias.....	474,33		84.500,00
	474,33	The Excess s/c de remesas.....	6.413,95
	97.389,29		6.413,95
			97.389,29

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1915.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
The Excess s/c Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1914.....	2.154,31	Reservas técnicas del ejercicio anterior: Reservas sobre primas en curso.....	1.681,44
Deducción de las Reservas de riesgos en curso.....	1.213,00	Primas del ejercicio, netas de anula- ciones.....	10.003,61
	1.211,31		11.688,05
Pagado por siniestros y gastos para los mismos.....	2.400,00	Derechos de pólizas y adiciones.....	501,62
	2.400,00		501,62
Gastos de Administración del ejercicio: Gastos generales.....	56,60	Primas reaseguradas (cobradas).....	3.314,75
Comisiones.....	5.781,40		3.314,75
Impuestos y anuncios.....	477,20	Beneficio sobre placas.....	1,00
	6.393,20		1,00
Primas abonadas á las Compañías re- aseguradoras.....	5.532,81	Derechos de registro y utilidades.....	1.147,04
	5.532,81		1.147,04
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1915: Reservas sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	1.681,44	Saldo (pérdida).....	474,33
	1.681,44		474,33
	17.126,79		17.126,79

Madrid, 31 de Diciembre de 1915.

X-1738